



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 735/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021  
(E. E. N° 2021-17-1-0000955, Ent. N° 0635/2021)**

**VISTO:** que este Tribunal ha examinado el “Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2020”, el “Estado de Inversiones Acumuladas”, “Estado de Situación desde el inicio al 31/12/2020 y las Notas que los acompañan, el estado “Control de Desembolsos y Aportes Locales” del ejercicio 2020 formulados en dólares estadounidenses por la Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado-Ciudadano” financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo BID N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

**RESULTANDO:** que el examen practicado se efectuó mediante la aplicación de los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Internacional de Desarrollo (BID) en las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENCIÓN:** a lo establecido por el Artículo 111 infine del TOCAF y el Artículo 8.04 (c) de las Normas Generales del Contrato de Préstamo BID N° 3625/OC-UR, celebrado el 26 de febrero de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta.
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al Banco Interamericano de Desarrollo y a la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

cr

Cra. Lic. Olga Sentinelli Teubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedad**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), que comprenden el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2020", el "Estado de Inversiones Acumuladas", el "Estado de Situación acumulado desde el inicio al 31/12/2020", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano" del ejercicio anual finalizado al 31/12/2020, la situación de los activos y pasivos al 31/12/2020 y las inversiones al 31/12/2020 de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

### **Bases para la opinión sin salvedad**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por



## TRIBUNAL DE CUENTAS

el Banco Interamericano de Desarrollo” (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



## TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de marzo de 2021.

cr

Gra. Lic. Olga Santinelli Teubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedad**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros básicos del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC), que comprenden el "Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados al 31/12/2020", el "Estado de Inversiones Acumuladas", el "Estado de Situación acumulado desde el inicio al 31/12/2020", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los estados financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo y las inversiones del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano" del ejercicio anual finalizado al 31/12/2020, la situación de los activos y pasivos al 31/12/2020 y las inversiones al 31/12/2020 de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las operaciones financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)".

### **Bases para la opinión sin salvedad**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por



## TRIBUNAL DE CUENTAS

el Banco Interamericano de Desarrollo” (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

### **Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros**

La Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



## TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sea apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de marzo de 2021.

cr

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Cra. Lic. Olga Sentinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales" por el período comprendido entre el 01/01/2020 y el 31/12/2020, del "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC - UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC). Dicha información comprende la justificación de anticipos N°9.

En opinión del Tribunal de Cuentas el estado "Control de Desembolsos y Aportes Locales", la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Contrato de Préstamo

### Bases para la opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado. Este Tribunal es independiente de AGESIC y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Responsabilidad de la Dirección en relación con el estado**

La Dirección del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano” es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Dirección es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolsos del “Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano”.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del estado**

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno del Proyecto relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el



TRIBUNAL DE CUENTAS

propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno del Proyecto.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 23 de marzo de 2021.

cr

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros por el ejercicio 2020 correspondientes al "Programa de Mejora de los Servicios Públicos y de la Interacción Estado - Ciudadano", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3625/OC-UR, ejecutado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC) y ha emitido sus Dictámenes.

En este Capítulo del Informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado para la administración del proyecto.

Asimismo se señala que el presente es el quinto Informe de Auditoria que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al referido Proyecto.

### **4.1 Comentarios sobre la ejecución del Proyecto.**

El costo presupuestado para el Programa asciende a U\$S 40.000.000, previéndose un aporte BID de U\$S 35.000.000 y de contrapartida local de U\$S 5.000.000. Con fecha 5/1/2021 el BID aprobó una prórroga al plazo del último desembolso, siendo la nueva fecha de vencimiento el 31/12/2021.

Al 31/12/2020 el BID ha desembolsado U\$S 33.500.000 lo que representa el 96% del monto del préstamo.

Las inversiones realizadas con financiamiento externo en el ejercicio 2020 fueron de U\$S 4.528.103, superando en un 4% las previstas en el POA, en el cual se había estimado una inversión de U\$S 4.350.269.

### **4.2 Evaluación del Control Interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que no se detectaron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**4.3 Recomendaciones**

En el presente ejercicio no se formulan recomendaciones.

Montevideo, 23 de marzo de 2021.

cr

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General